



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE JUNIO DE 2012



OBJETIVO

Apoyar en la recepción de los paquetes electorales provenientes de aquellas casillas electorales que se encuentren en un municipio diferente al que pertenece el Consejo Electoral a donde se entregará la paquetería, con la finalidad de trasladar la paquetería electoral de determinada elección al Consejo Electoral que realizará el cómputo electoral.

INTEGRACIÓN

Estructura operativa que conformará cada Centro de Acopio y forma de integración.

Para la elaboración de la estructura que conformará los Centros de Acopio, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Estará conformada por dos figuras: Los funcionarios electorales de los Centros de Acopio y los representantes de los Partidos Políticos y coalición acreditados en el Centro de Acopio. Donde los primeros serán los responsables de realizar las actividades relativas al funcionamiento del Centro de Acopio y los segundos mencionados, se encargarán de observar y dar seguimiento al funcionamiento del Centro de Acopio donde fueron acreditados, para el cumplimiento de la normatividad aprobada.
- Cada Centro de Acopio se integrará con 2 funcionarios electorales; un representante del Consejo Electoral Municipal o Distrital en el que se ubique el correspondiente Centro de Acopio, de preferencia un Consejero Electoral Suplente, cuya designación estará a cargo del presidente de dicho Consejo y un representante del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en su caso, designado por su presidente, cuyos paquetes electorales se reciban del correspondiente Centro de Acopio y que preferentemente será un Consejero Electoral Suplente; y
- Un representante de cada uno de los Partidos Políticos, y Coalición si procediese, que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, que serán nombrados, ante el Consejo Electoral Distrital sede del Centro de Acopio, por los Partidos Políticos y Coalición, a más tardar tres días antes de la Jornada Electoral.
- En el caso de que no se pueda integrar la plantilla de funcionarios electorales de los Centros de Acopio con Consejeros Suplentes, el Presidente del Consejo Electoral, en el cual se tenga la carencia, definirá dentro de los funcionarios electorales al que se le encomendará la mencionada actividad.

FUNCIONES

Para su Funcionamiento.

A) Instalación de los Centros de Acopio.

- La instalación de los Centros de Acopio se realizará por los funcionarios, el día de la Jornada Electoral a partir de las 16:00 horas, en presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados.
- Se levantará un acta circunstanciada de la instalación del Centro de Acopio, en el cual se especificará la fecha, lugar y hora de instalación, los integrantes presentes, funcionarios y representantes de los partidos políticos, misma que quedará abierta para reseñar las otras etapas de la actividad de los Centros de Acopio.
- Los Centros de Acopio se instalarán en los locales de los Consejos Electorales y sedes alternos que apruebe el Consejo General, donde llegue primeramente el paquete electoral que permanecerá en el Municipio o Distrito sede.

B) Recepción de los Paquetes Electorales.

- Los paquetes electorales serán entregados por los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, a los funcionarios acreditados de los Centros de Acopio, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante los Centros de Acopio correspondiente.



- Los funcionarios de los Centros de Acopio, recepcionarán los paquetes electorales que les correspondan con base a los tipos de elección y al listado de casillas electorales que le correspondan establecidos en el acuerdo aprobado por el Consejo General.
- Se hará constar en el acta circunstanciada la recepción del paquete y las causas de fuerza mayor o caso fortuito que se invoquen para el retraso de la entrega de los Paquetes Electorales (Art. 407 y Art. 418 del CODIPEC).
- El funcionario del Centro de Acopio extenderá el recibo de entrega del paquete electoral al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, que se llenará por duplicado señalando la hora en que fue entregado. (Art. 417 fracc. II del CODIPEC), conservando la copia de la recepción, que se integrará al acta circunstanciada correspondiente.
- El almacenaje de los paquetes electorales se realizará dentro del local que ocupa el Centro de Acopio en cuestión, disponiéndolos en orden numérico de casillas, estando siempre vigilado por los funcionarios como responsables del Centro de Acopio.
- Los representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante los Centros de Acopio, supervisarán la recepción de los Paquetes Electorales en el Centro de Acopio, y vigilarán la correcta salvaguarda de los paquetes electorales, hasta su traslado a los Consejos Electorales Distritales o Municipales, que sea su destino.
- De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla se llenará el apartado del acta circunstanciada, en la que se haga constar, en su caso; los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala el Código. (Art. 418 del CODIPEC).
- Los Centros de Acopio podrán asesorarse, para la solución de los problemas que se presenten en el desarrollo de sus funciones, con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o con los integrantes del Consejo Electoral en el que se ubica el Centro de Acopio. Debiendo notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cualquier problema respecto de la recepción de los paquetes electorales.

C) Traslado de los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente.

- Una vez concluida la entrega del último paquete electoral correspondiente al Centro de Acopio, estos se trasladarán por los funcionarios del Centro de Acopio y por los representantes de los Partidos Políticos hasta la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal de destino, en el vehículo previamente asignado.
- El traslado de los paquetes electorales recepcionados por los Centros de Acopio, al Consejo Electoral correspondiente, será responsabilidad exclusiva de los funcionarios de los mencionados Centros de Acopio.
- Los funcionarios de los Centros de Acopio procurarán darle cabal cumplimiento a los plazos de entrega de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, establecidos en los Consejos Electorales o en la norma electoral.
- La solución de los problemas que se presenten durante el traslado de los paquetes electorales de los Centros de Acopio a los respectivos Consejos Electorales, será responsabilidad de los funcionarios que lo integran.

D) Entrega de los Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital o Municipal.

- La entrega de paquetes electorales provenientes de un Centro de Acopio, al Consejo Electoral correspondiente, se realizará contra recibo, establecido previamente para ello.
- El presidente del Consejo Electoral entregará el original del recibo de los paquetes electorales provenientes del Centro de Acopio a la persona encargada de la entrega de los mismos, que se integrará al acta circunstanciada correspondiente (Art. 417 fracc. II del CODIPEC).



- Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Centro de Acopio, podrán vigilar la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Electorales correspondientes.
- Una vez concluido con la entrega de los paquetes electorales en el Consejo Electoral correspondiente los funcionarios realizarán el llenado y conclusión del acta circunstanciada, debiendo ser firmado por los representantes de los partidos políticos acreditados presentes y los funcionarios de los Centro de Acopio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de acercar la recepción de la paquetería electoral a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, en áreas del estado de Campeche perfectamente determinadas, se establecerán centros de acopio que cumplirán con la función de recepcionar la paquetería electoral de cada una de las elecciones y trasladar la misma a los consejos electorales respectivos, donde se realizará el cómputo de la misma.

Para lo anterior se crearán los siguientes Centros de Acopio:

- ✓ CALKINI
- ✓ CAMPECHE
- ✓ SEYBAPLAYA
- ✓ CHAMPOTON
- ✓ SABANCUY
- ✓ CARMEN I
- ✓ CARMEN II
- ✓ MAMANTEL
- ✓ ESCARCEGA
- ✓ CALAKMUL

Los cuales se presentan a continuación:

CENTRO DE ACOPIO: CALKINI

En la demarcación territorial del Municipio de Calkini, se encuentran once Secciones Electorales que a su vez también pertenecen para efectos electorales al Distrito Electoral XIX; por lo que al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputado Local del Distrito XIX, de las casillas electorales 157-B, 158-B, 165-B, 166-B, 166-C1, 166-C2, 167-B, 167-C1, 168-B, 168-C1, 170-B, 170-C1, 171-B, 178-B, 179-B, 179-C1, 181-B, 181-E1, 182-B ubicadas dentro del Distrito Electoral XIX, serán llevados al Consejo Electoral Distrital XIX, en la Ciudad de Hecelchakan.
2. Los paquetes electorales correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Calkini, de las casillas electorales 157-B, 158-B, 165-B, 166-B, 166-C1, 166-C2, 167-B, 167-C1, 168-B, 168-C1, 170-B, 170-C1, 171-B, 178-B, 179-B, 179-C1, 181-B, 181-E1, 182-B. ubicadas dentro del Distrito Electoral XIX, serán llevados al Consejo Electoral Distrital XVII, en la Ciudad de Calkini.
3. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Nunkini, de las casillas electorales 158-B, 165-B, 166-B, 166-C1, 166-C2, 167-B, 167-C1, 168-B, 168-C1, 170-B, 170-C1, 171-B, 182-B, ubicadas dentro del Distrito Electoral XIX, serán llevados al Consejo Electoral Distrital XVII, en la Ciudad de Calkini.



- El paquete electoral correspondiente a la elección de Junta Municipal de Becal, de la casilla electoral 157-B, ubicada dentro del Distrito Electoral XIX, será llevado al Consejo Electoral Distrital XVII, en la Ciudad de Calkini.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XVII, ubicado en la Ciudad de Calkini, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XIX, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XVII y a la sede del Consejo Electoral Distrital XIX.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVII		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIX	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0157-B	ISLA ARENA	75	70	75	120
0158-B	TANKUCHE	33	30	60	55
165-B	SAN NICOLÁS	30	31	43	40
166-B	NUNKINI	12	15	38	34
166-C1	NUNKINI	12	15	38	34
166-C2	NUNKINI	12	15	38	34
167-B	NUNKINI	12	15	38	34
167-C1	NUNKINI	12	15	38	34
168-B	NUNKINI	12	15	38	34
168-C1	NUNKINI	12	15	38	34
170-B	SANTA CRUZ	23	25	36	35
170-C1	SANTA CRUZ	23	25	36	35
171-B	PUCNACHEN	31	31	56	50
178-B	CONCEPCIÓN	25	24	35	32
179-B	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN	16	20	30	28
179-C1	SAN ANTONIO SAHCABCHÉN	16	20	30	28
181-B	SAN AGUSTÍN CHUNHUAS	32	32	42	46
181-E1	XCACOCH	40	45	25	25
182-B	SANTA MARIA DOS	29	28	40	45

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XVII a la sede del Consejo Electoral Distrital XIX es de 25 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 25 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancias y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XVII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XIX, así como la posibilidad de que existan anomalías al momento de la entrega del paquete electoral.

CENTRO DE ACOPIO: CAMPECHE

En la demarcación territorial del Municipio de Campeche, se encuentran trece Secciones Electorales que a su vez también pertenecen para efectos electorales al Distrito Electoral VII; por lo que al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

- Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputado Local del Distrito VII, de las casillas electorales 17-B, 17-C1, 17-C2, 17-C3, 17-C4, 81-B, 81-C1, 81-C2, 81-C3, 81-C4, 81-C5, 81-C6, 81-E1, 81-E1C1, 81-E1C2, 81-E1C3, 81-E1C4, 81-E1C5, 81-E1C6, 118-B, 118-C1, 119-B, 120-B, 121-B, 121-C1, 122-B, 122-C1, 123-B, 124-B, 124-C1, 124-E1, 124E1C1, 129-B, 129-C1, 130-B, 131-B, y 132-B. ubicadas dentro del Distrito Electoral VII, serán llevados al Consejo Electoral Distrital VII, en la Ciudad de Tenabo.
- Los paquetes electorales correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Campeche, de las casillas electorales 17-B, 17-C1, 17-C2, 17-C3, 17-C4, 81-B, 81-C1, 81-C2, 81-C3, 81-C4, 81-C5, 81-C6, 81-E1, 81-E1C1, 81-E1C2, 81-E1C3, 81-E1C4, 81-E1C5, 81-E1C6, 118-B, 118-C1, 119-B, 120-B, 121-B, 121-C1, 122-B, 122-C1, 123-B, 124-B, 124-C1, 124-E1, 124E1C1, 129-B, 129-C1, 130-B, 131-CB, y 132-B. Estos se entregarán al Consejo Electoral Municipal de Campeche, ubicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche.
- Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil, de las casillas electorales 131-B y 132-B ubicadas dentro del Distrito Electoral VII, serán llevados al Consejo Municipal de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



4. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Junta Municipal de Hampolol, de las casillas electorales 118-B, 118-C1, 119-B, 120-B, 121-B, 121-C1, ubicadas dentro del Distrito Electoral VII, serán llevados al Consejo Municipal de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Campeche, ubicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital VII, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Municipal de Campeche y a la sede del Consejo Electoral Distrital VII.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VII	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0017-B	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	6	10	45	40
0017-C1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	6	10	45	40
0017-C2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	6	10	45	40
0017-C3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	6	10	45	40
0017-C4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	6	10	45	40
0081-B	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-C6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7	10	45	40
0081-E1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0081-E1C6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0118-B	HAMPOLOL	20	18	30	24
0118-C1	HAMPOLOL	20	18	30	24
0119-B	CHEMBLAS	22	20	32	25
0120-B	BETHANIA	23	20	33	26
0121-B	SAN FRANCISCO KOBEN	16	16	27	22
0121-C1	SAN FRANCISCO KOBEN	16	16	27	22
0122-B	IMI	12	11	34	26
0122-C1	IMI	12	11	34	26
0123-B	NILCHI	38	36	28	23
0124-B	CASTAMAY	15	17	42	35
0124-C1	CASTAMAY	15	17	42	35
0124-E1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0124-E1C1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	7.5	12	45	40
0129-B	TIKINMUL	40	38	38	35
0129-C1	TIKINMUL	40	38	38	35
0130-B	SAN ANTONIO CAYAL	47	42	45	40
0131-B	PUEBLO NUEVO DE CAYAL	52	50	40	35
0132-B	CRUCERO OXA	58	55	47	42

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Municipal de Campeche a la sede del Consejo Electoral Distrital VII es de 45 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 40 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancias y tiempos de traslado al Consejo Electoral Municipal de Campeche, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital VII, así como la posibilidad de que existan anomalías al momento de la entrega del paquete electoral.

CENTRO DE ACOPIO: SEYBAPLAYA

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XVI, corresponden también al municipio de Champoton y algunas Secciones Electorales a las Secciones Municipales de Seybaplaya; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya; el cómputo de la elección del ayuntamiento de Champoton y de la Junta Municipal de Seybaplaya, se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton, este evento provoca que al



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Champoton, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1.
2. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Seybaplaya, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1.
3. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Champoton, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XVI y a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTON	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0320-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0320-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0321-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0321-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0322-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0322-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0323-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0323-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0324-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0324-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0325-B	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0325-C1	SEYBAPLAYA	---	---	38	28
0326-B	XKEULIL	10	10	40	30
0327-B	VILLAMADERO	14	12	20	15
0327-C1	VILLAMADERO	14	12	20	15
0328-B	VILLAMADERO	14	12	20	15
0328-C1	VILLAMADERO	14	12	20	15

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XVI a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton es de 38 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 28 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XVI, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se le responsabiliza al Consejo Electoral Distrital XVI, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Champoton, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina al Municipio de Champoton.

CENTRO DE ACOPIO: CHAMPOTON

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XVI, corresponden también al municipio de Champoton y algunas Secciones Electorales a las Secciones Municipales de Seybaplaya, Sihochac, Hool y Carrillo Puerto; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya; el cómputo de la elección del ayuntamiento de Champoton y de las Juntas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Municipales de Seybaplaya, Sihochac, Hool y Carrillo Puerto se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Champoton, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 329-B, 329-C1, 330-B, 330-C1, 331-B, 331-C1, 331-C2, 331-C3, 331-E1, 331-E1C1, 332-B, 333-B, 333-C1, 334-B, 334-E1, 334-E2, 335-B, 336-B, 336-C1, 337-B, 337-C1, 339-B, 339-C1, 340-B, 340-C1, 340-C2, 340-C3, 342-B, 342-C1, 343-B, 343-C1, 347-B, 347-E1, 348-B, 352-B, 353-B, 354-B, 355-B.
2. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Seybaplaya, de las siguientes casillas electorales 332-B, 333-B, 333-C1, Sihochac de las siguientes casillas electorales 0330-B, 330-C1, 331-E1, 331-E1C1, 334-B, Hool de las siguientes casillas electorales 0329-B, 329-C1, 331-B, 331-C1, 331-C2, 331-C3, 334-E2 y Carrillo Puerto de las siguientes casillas electorales 342-B, 342-C1, 343-B, 343-C1, 347-B, 348-B, 352-B, 354-B, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton.
3. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 329-B, 329-C1, 330-B, 330-C1, 331-B, 331-C1, 331-C2, 331-C3, 331-E1, 331-E1C1, 332-B, 333-B, 333-C1, 334-B, 334-E1, 334-E2, 335-B, 336-B, 336-C1, 337-B, 337-C1, 339-B, 339-C1, 340-B, 340-C1, 340-C2, 340-C3, 342-B, 342-C1, 343-B, 343-C1, 347-B, 347-E1, 348-B, 352-B, 353-B, 354-B, 355-B.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la Ciudad de Champoton, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XVI, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton y a la sede del Consejo Electoral Distrital XVI.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTON		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0329-B	HOOL	47	36	47	36
0329-C1	HOOL	47	36	47	36
0330-B	SIHOCHAC	30	21	32	23
0330-C1	SIHOCHAC	30	21	32	23
0331-B	SANTO DOMINGO KESTE	39	25	41	28
0331-C1	SANTO DOMINGO KESTE	39	25	41	28
0331-C2	SANTO DOMINGO KESTE	39	25	41	28
0331-C3	SANTO DOMINGO KESTE	39	25	41	28
0331-E1	SIHOCHAC	30	21	32	23
0331-E1C1	SIHOCHAC	30	21	32	23
0332-B	CIUDAD DEL SOL	10	10	25	18
0333-B	LA JOYA	12	10	27	20
0333-C1	LA JOYA	12	10	27	20
0334-B	ARELLANO	68	48	113	78
0334-E1	SAN ANTONIO DEL RIO	99	78	123	88
0334-E2	SANTA CRUZ DE ROVIRA	158	193	130	98
0335-B	MOQUEL	9	8	40	27
0336-B	VILLA DE GUADALUPE	81	58	126	88
0336-C1	VILLA DE GUADALUPE	81	58	126	88
0337-B	ULUMAL	20	18	55	41
0337-C1	ULUMAL	20	18	55	41
0339-B	NAYARIT DE CASTELLOT	143	131	274	161
0339-C1	NAYARIT DE CASTELLOT	143	131	274	161
0340-B	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C1	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C2	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C3	PUSTUNICH	83	59	128	89
0342-B	FELIPE CARRILLO PUERTO	45	40	80	63
342-C1	FELIPE CARRILLO PUERTO	45	40	80	63
0343-B	FELIPE CARRILLO PUERTO	45	40	80	63
343-C1	FELIPE CARRILLO PUERTO	45	40	80	63
0347-B	YOHALTUN	70	61	105	85
0347-E1	CHILAM BALAM	72	63	107	87



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



0348-B	PIXOYAL	63	53	98	76
0352-B	CINCO DE FEBRERO	64	54	99	77
0353-B	CANTEMO (GRACIANO SANCHEZ)	69	58	104	82
0354-B	MIGUEL COLORADO	74	61	109	84
0355-B	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (KILOMETRO 67)	94	72	129	94

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XVI a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton es de 45 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 30 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancias y tiempos de traslado al Consejo Electoral Municipal de Champoton, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XVI, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se le responsabiliza al Consejo Electoral Distrital XVI, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Champoton, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina al Municipio de Champoton.

CENTRO DE ACOPIO: SABANCUY

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XII, corresponden también al Municipio de Carmen y algunas Secciones Electorales a la Sección Municipal de Sabancuy; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XII, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy; el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Carmen y de la Junta Municipal de Sabancuy, se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos consejos electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Carmen, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 256-B, 256-C1, 256-C2, 257-B, 257-C1, 257-C2, 258-B, 258-C1, 259-B, 259-C1, 260-B.
2. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal Sabancuy, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 258-B, 258-C1, 259-B, 259-C1, 260-B.
3. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XII, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 256-B, 256-C1, 256-C2, 257-B, 257-C1, 257-C2, 258-B, 258-C1, 259-B, 259-C1, 260-B.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Carmen, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XII y a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XII		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0250-B	SABANCUY	-	-	85	90
0250-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0250-C2	SABANCUY	-	-	85	90
0251-B	SABANCUY	-	-	85	90
0251-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0252-B	SABANCUY	-	-	85	90
0252-C1	SABANCUY	-	-	85	90



0253-B	SABANCUY	-	-	85	90
0253-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0254-B	GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ	35	100	120	113
0255-B	OXCABAL	30	70	110	100
0256-B	ISLA AGUADA	44	45	42	49
0256-C1	ISLA AGUADA	44	45	42	49
0256-C2	ISLA AGUADA	44	45	42	49
0257-B	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0257-C1	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0257-C2	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0258-B	CHEKUBUL	29	30	137	139
0258-C1	CHEKUBUL	29	30	137	139
0259-B	CHICBUL	39	48	147	148
0259-C1	CHICBUL	39	48	147	148
0260-B	PLAN DE AYALA	38	45	148	150

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XII a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen es de 90 kilómetros y el tiempo de recorrido es de 69 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: CARMEN I

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XII, corresponden también al Municipio de Carmen; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XII, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy; el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Carmen, se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos consejos electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Carmen, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen. las cuales está integrada por la siguiente casilla electoral; 229-B, 229-C1, 229-C2, 229-C3, 229-C4, 229-C5, 229-C6, 229-C7, 229-C8, 229-C9, 229-10, 229-C11, 229-C12, 229-C13, 229-C14, 229-C15, 229-C16, 229-C17, 229-C18, 229-C19, 229-C20.
2. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XII, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy. Las cuales está integrada por la siguiente casilla electoral; 229-B, 229-C1, 229-C2, 229-C3, 229-C4, 229-C5, 229-C6, 229-C7, 229-C8, 229-C9, 229-10, 229-C11, 229-C12, 229-C13, 229-C14, 229-C15, 229-C16, 229-C17, 229-C18, 229-C19, 229-C20.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en la localidad de Sabancuy, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XII, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen y a la sede del Consejo Electoral Distrital XII.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XII.	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0229-B	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C1	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C2	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C3	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C4	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C5	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C6	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C7	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C8	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70



0229-C9	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C10	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C11	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C12	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C13	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C14	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C15	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C16	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C17	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C18	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C19	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70
0229-C20	CIUDAD DEL CARMEN	5	20	95	70

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital Municipal de Carmen a la sede del Consejo Electoral Distrital XII es de 90 kilómetros y el tiempo de recorrido es de 65 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: CARMEN II

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XX, corresponden también al municipio de Carmen y algunas Secciones Electorales a la Sección Municipal de Atasta; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XX, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XX, ubicado en la Ciudad de Palizada; el cómputo de la elección del ayuntamiento de Carmen y de la Junta Municipal de Atasta se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en la cabecera del Municipio de Carmen, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir:

- El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Carmen, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en la cabecera del Municipio de Carmen. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 263-B, 263-C1, 264-B, 264-E1, 265-B, 265-C1, 265-C2, 266-B, 266-C1, 266-C2, 267-B, 267-C1, 267-C2, 267-C3, 268-B, 268-C1, 268-C2, 269-B.
- El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Atasta, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en la cabecera del Municipio de Carmen, las cuales esta integrada por las siguientes casillas electorales 263-B, 263-C1, 264-B, 264-E1, 265-B, 265-C1, 265-C2, 266-B, 266-C1, 266-C2, 267-B, 267-C1, 267-C2, 267-C3, 268-B, 268-C1, 268-C2, 269-B.
- El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XX, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XX, ubicado en la cabecera del Municipio de Palizada, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 263-B, 263-C1, 264-B, 264-E1, 265-B, 265-C1, 265-C2, 266-B, 266-C1, 266-C2, 267-B, 267-C1, 267-C2, 267-C3, 268-B, 268-C1, 268-C2, 269-B.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XX, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen y a la sede del Consejo Electoral Distrital XX.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0263-B	EMILIANO ZAPATA	73	80	393	290
0263-C1	EMILIANO ZAPATA	73	80	393	290
0264-B	NUEVO CAMPECHITO	93	90	408	300
0264-E1	RIVERA DE SAN FRANCISCO	123	120	428	330
0265-B	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280



0265-C1	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280
0265-C2	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280
0266-B	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280
0266-C1	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280
0266-C2	NUEVO PROGRESO	53	46	383	280
0267-B	SAN ANTONIO CÁRDENAS	46	42	370	265
0267-C1	SAN ANTONIO CÁRDENAS	46	42	370	265
0267-C2	SAN ANTONIO CÁRDENAS	46	42	370	265
0267-C3	SAN ANTONIO CÁRDENAS	46	42	370	265
0268-B	ATASTA	34	30	360	255
0268-C1	ATASTA	34	30	360	255
0268-C2	ATASTA	34	30	360	255
0269-B	PUERTO RICO	20	18	368	265

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen a la sede del Consejo Electoral Distrital XX es de 330 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 250 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancias y tiempos de traslado al Consejo Electoral Municipal de Carmen, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XX, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se le responsabiliza al Consejo Electoral Distrital XX, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina al Municipio de Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: MAMANTEL

En la demarcación territorial del Municipio de Carmen, se encuentran 16 Secciones Electorales que a su vez, pertenecen para efectos electorales al Distrito Electoral XX, cuyo Consejo Electoral tiene su sede en la Ciudad de Palizada del Municipio del mismo nombre, para la entregar de la paquetería electoral, los funcionarios de las casillas que se instalen en tales centros de población tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputado Local del Distrito XX de las casillas electorales 261-B, 261-C1, 262-B, 262-C1, 270-B, 271-B, 272-B y 284-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, 486-B, 486-C1 487-B y 488-B ubicadas dentro del Distrito XX, serán enviados al Consejo Electoral Distrital XX, en la Ciudad de Palizada.
2. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Ayuntamiento de Carmen de las casillas electorales 261-B, 261-C1, 262-B, 262-C1, 270-B, 271-B, 272-B y 284-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, 486-B, 486-C1 487-B y 488-B ubicadas dentro del Distrito XX, serán enviados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.
3. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Mamantel de las casillas electorales 270-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B y 484-B, 484-C1 ubicada dentro del Distrito XX, serán enviados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.
4. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Sabancuy de las casillas electorales 261-B, 261-C1 y 262-B, 262-C1 ubicadas dentro del Distrito XX, serán enviados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral, ya que los dos Consejos Electorales en relación a la ubicación de las casillas electorales se encuentran en dos polos opuestos. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en el Colegio de Bachilleres Plantel 06, ubicado en Calle Vicente Guerrero por Francisco I. Madero S/N, de la localidad de Mamantel, Municipio de Carmen, ya que esta localidad, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Carmen y al Consejo Electoral Distrital XX, se encuentra más cercana a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XX y la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN		COMISARIA EJIDAL, LOCALIDAD DE MAMANTEL, MUNICIPIO DE CARMEN	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0261-B	ABELARDO R. RODRIGUEZ	275	240	130	100	41	33



0261-C1	ABELARDO R. RODRIGUEZ	275	240	130	100	41	33
0262-B	LA CRISTALINA	310	280	145	115	38	28
0262-C1	LA CRISTALINA	310	280	145	115	38	28
0270-B	LA NUEVA ESPERANZA	200	170	185	145	57	43
0271-B	MURALLAS DE CAMPECHE	150	130	280	245	90	75
0272-B	EL ZAPOTE	195	100	240	130	120	90
0284-B	VISTA ALEGRE	110	90	220	185	70	60
0472-B	18 DE MARZO	240	180	145	109	15	15
0472-C1	18 DE MARZO	240	180	145	109	15	15
0473-B	SAN ISIDRO	245	183	147	115	20	20
0473-C1	SAN ISIDRO	245	183	147	115	20	20
0474-B	PITAL VIEJO	210	180	165	140	10	10
0478-B	FRANCISCO VILLA	215	183	158	120	--	--
0478-C1	FRANCISCO VILLA	215	183	158	120	--	--
0479-B	NUEVA CHONTALPA	220	185	165	140	20	20
0483-B	FELIPE ANGELES	215	180	180	150	35	25
0484-B	OJO DE AGUA	220	183	182	140	25	18
0484-C1	OJO DE AGUA	220	183	182	140	25	18
0486-B	EL AGUACATAL	165	140	220	183	25	18
0486-C1	EL AGUACATAL	165	140	220	183	25	18
0487-B	CONQUISTA CAMPESINA	185	155	210	156	50	40
0488-B	VENUSTIANO CARRANZA	180	150	215	165	55	42

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XX a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen es de 325 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 240 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancias y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XX, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XX, para que realice el envío del paquete electoral a Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: ESCARCEGA.

En la demarcación territorial del Municipio de Escárcega, se encuentran cuatro Secciones Electorales que a su vez se encuentran para efectos electorales comprendidas en el Distrito Electoral XXI, por lo que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XXI, se entregara al Consejo Electoral Distrital XXI, ubicado en la Ciudad de Xpujil. las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 356-B, 356-C1, 356-C2, 357-B, 358-B, 361-B, 361-C1, 467-B, 468-B, 468-C1, 468-C2, 469-B, 470-B, 470-C1
2. El paquete electoral de la elección de Ayuntamiento de Escárcega, se entregara al Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la ciudad de Escárcega, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 356-B, 356-C1, 356-C2, 357-B, 358-B, 361-B, 361-C1, 0467-B, 0468-B, 0468-C1, 468-C2, 0469-B, 0470-B, 0470-C1.
3. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Centenario, se entregará al Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega, las cuales esta integrada por las siguientes casillas electorales; 356-B, 356-C1, 356-C2, 357-B, 358-B, 361-B y 361-C1.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XXI, se encuentra más cercana a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XIII y a la sede del Consejo Electoral Distrital XXI.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIII		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XXI	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)



0356-B	CENTENARIO	53	60	110	80
0356-C1	CENTENARIO	53	60	110	80
0356-C2	CENTENARIO	53	60	110	80
0357-B	SILVITUC	56	65	142	118
0358-B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	51	60	137	150
0361-B	ALTAMIRA DE ZINAPARO	64	90	150	150
0361-C1	ALTAMIRA DE ZINAPARO	64	90	150	150
0467-B	JUSTICIA SOCIAL	43	34	115	87
0468-B	LA LIBERTAD	27	20	130	98
0468-C1	LA LIBERTAD	27	20	130	98
0468-C2	LA LIBERTAD	27	20	130	98
0469-B	BELEN	20	15	137	102
0470-B	MATAMOROS	12	10	145	120
0470-C1	MATAMOROS	12	10	145	120

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XIII a la sede del Consejo Electoral Distrital XXI es de 155 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 118 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XIII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XXI, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XIII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Distrital XXI, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a la Ciudad de Xpujil.

CENTRO DE ACOPIO: CALAKMUL

Con la nueva redistribución en el territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales uninominales, se creó el Distrito XXI que pertenece al Municipio de Calakmul, afectándose la integración del Municipio de Hopelchen, ya que la Sección Electoral 0413 pertenece al Municipio de Hopelchen, Municipio de Calakmul y al Distrito XXI que pertenecen al Municipio de Calakmul, lo que ocasiona que al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes; es decir:

1. El paquete electoral de la elección de Ayuntamiento de Hopelchen, proveniente de la casilla electoral 0413-B, correspondiente al Municipio de Hopelchen, será entregado al Consejo Electoral Distrital XVIII con sede en la Ciudad de Hopelchen.
2. El paquete electoral de la elección de Junta Municipal de Dzibalchén, proveniente de la casilla electoral 0413-B, correspondiente al Municipio de Hopelchen, será entregado al Consejo Electoral Distrital XVIII con sede en la Ciudad de Hopelchen.
3. En el caso del paquete electoral de la elección de Diputado Local, serán entregados al Consejo Electoral Distrital XXI.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral, ya que los dos Consejos Electorales en relación a la ubicación de las casillas electorales se encuentran en dos polos opuestos. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XXI, ubicado en la Ciudad de Xpujil, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XVIII, se encuentra más cercana a la casilla electoral de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII y la sede del Consejo Electoral Distrital XXI.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XXI		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVIII	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0413-B	XKAN-HA	72	70	120	105

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XXI a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII es de 192 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 175 minutos aproximadamente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a la distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XXI, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XVIII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Distrital XXI, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a la Ciudad de Ixpujil.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



A continuación se anexa el concentrado de los Centros de Acopio, que se instalarán para la recepción de los paquetes electorales, el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

CENTRO DE ACOPIO	SEDE DEL CENTRO DE ACOPIO	ELECCIÓN	CASILLAS ELECTORALES	ELECCIÓN	SECCIONES ELECTORALES	ELECCIÓN	CASILLAS ELECTORALES	ELECCIÓN	CASILLAS ELECTORALES	SEDE DE ENTREGA
CALKINI	Consejo Electoral Distrital XVII	Diputado Local del Distrito XX	157-B, 158-B, 165-B, 166-B, 166-C1, 166-C2, 167-B, 167-C1, 168-B, 168-C1, 170-B, 170-C1, 171-B, 178-B, 179-B, 179-C1, 181-B, 181-E1, 182-B.							Consejo Electoral Distrital XX
CAMPECHE	Consejo Municipal de Campeche	Diputado Local del Distrito VII	17-B, 17-C1, 17-C2, 17-C3, 17-C4, 81-B, 81-C1, 81-C2, 81-C3, 81-C4, 81-C5, 81-C6, 81-E1, 81-E1C1, 81-E1C2, 81-E1C3, 81-E1C4, 81-E1C5, 81-E1C6, 118-B, 118-C1, 119-B, 120-B, 121-B, 121-C1, 122-B, 122-C1, 123-B, 124-B, 124-C1, 124-E1, 124-E1C1, 129-B, 129-C1, 130-B, 131-B, 132-B.							Consejo Electoral Distrital VII
SEYBAPLAYA	Consejo Electoral Distrital XVI	Ayuntamiento de Champotón	320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1.	Junta Municipal de Seybaplaya	320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1.					Consejo Electoral Municipal de Champotón
CHAMPOTÓN	Consejo Municipal de Champotón	Diputado Local del Distrito XVI	328-B, 329-C1, 330-B, 330-C1, 331-B, 331-C1, 331-C2, 331-C3, 331-E1, 331-E1C1, 332-B, 333-B, 333-C1, 334-B, 334-E1, 334-E2, 335-B, 336-B, 336-C1, 337-B, 337-C1, 338-B, 339-C1, 340-B, 340-C1, 340-C2, 340-C3, 342-B, 342-C1, 343-B, 343-C1, 347-B, 347-E1, 348-B, 352-B, 353-B, 354-B, 355-B.							Consejo Electoral Distrital XVI
SABANCUY	Consejo Electoral Distrital XII	Ayuntamiento de Carmen	250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 256-B, 256-C1, 256-C2, 257-B, 257-C1, 257-C2, 258-B, 259-C1, 259-C2, 259-C3.	Junta Municipal de Sabancuy	250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 256-B, 256-C1, 256-C2, 257-B, 257-C1, 257-C2, 258-B, 259-C1, 259-C2, 259-C3.					Consejo Electoral Municipal de Carmen
CARMEN I	Consejo Electoral Municipal de Carmen	Diputado Local del Distrito XII	229-B, 229-C1, 229-C2, 229-C3, 229-C4, 229-C5, 229-C6, 229-C7, 229-C8, 229-C9, 229-C10, 229-C11, 229-C12, 229-C13, 229-C14, 229-C15, 229-C16, 229-C17, 229-C18, 229-C19, 229-C20.							Consejo Electoral Distrital XII
CARMEN II	Consejo Electoral Municipal de Carmen	Diputado Local del Distrito XX	263-B, 263-C1, 264-B, 264-E1, 265-B, 265-C1, 265-C2, 266-B, 266-C1, 266-C2, 267-B, 267-C1, 267-C2, 267-C3, 268-B, 268-C1, 268-C2, 269-B.							Consejo Electoral Distrital XX
MAMANTEL	COBACH PLANTELO LOCALIDAD MAMANTEL	Diputado Local del Distrito XX	261-B, 261-C1, 262-B, 262-C1, 270-B, 271-B, 272-B, 284-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 483-C1, 484-B, 484-C1, 485-B, 485-C1, 487-B, 488-B.	Ayuntamiento de Carmen	261-B, 261-C1, 262-B, 262-C1, 270-B, 271-B, 272-B, 284-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, 485-B, 485-C1, 487-B, 488-B.	Junta Municipal de Mamantel	270-B, 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, 485-B, 485-C1.	Junta Municipal de Sabancuy	261-B, 261-C1, 262-B, 262-C1	Consejo Electoral Distrital XX y Consejo Electoral Municipal de Carmen
ESCARCEGA	Consejo Electoral Distrital XIII	Diputado Local del Distrito XXI	356-B, 356-C1, 356-C2, 357-B, 358-B, 361-B, 361-C1, 467-B, 468-B, 468-C1, 468-C2, 469-B, 470-B, 470-C1.							Consejo Electoral Distrital XXI
CALAKMUL	Consejo Electoral Distrital XXI	Ayuntamiento de Hecelchén	0413-B	Junta Municipal de Dzabalchén	0413-B					Consejo Electoral Distrital XVIII

Nota: Es importante mencionar que el Centro de Acopio de Mamantel tendrá dos rutas, una que trasladará los paquetes correspondientes a la elección de Diputado Local del Distrito XX al Consejo Electoral Distrital XX y otra ruta que trasladará los paquetes correspondientes a la elección de Ayuntamiento de Carmen, Junta Municipal de Mamantel y Junta Municipal de Sabancuy, al Consejo Electoral Municipal de Carmen.